**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DISCUTA Y EN SU CASO APRUEBE, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN II Y 30, FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL 31 DE MARZO DE 2016.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Deporte, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Colegisladora, a aprobar la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19, fracción II y 30, fracción XXVIII de la Ley General de Cultura Física y Deporte, aprobada por la Cámara de Diputados el 31 de marzo de 2016, suscrita por el Diputado Ricardo Flores Suárez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada el 25 de octubre de 2018 y publicada en la gaceta parlamentaria de la misma fecha.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Deporte, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por el Diputado Ricardo Flores Suárez en la sesión de 25 del mes de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La proposición fue turnada a la Comisión de Deporte, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del reglamento de la Cámara de Diputados.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

El diputado promovente, señala que derivado del Censo de Población y Vivienda 2010 se apreció un incremento en la población de personas adultas mayores, por lo que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, sometieron a consideración y aprobación del pleno en el año 2016 la reforma a los artículos 19 fracción II y artículo 30 fracción XXVIII, que tenía por objetivo que la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte fomente el impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas adultas mayores, así como formule programas que promuevan la cultura física y deporte entre las personas de 60 años y más.

El proponente señala que, derivado del perfil tomado a consideración en el año 2010, se estima que para el año 2029 existirán alrededor de 20 millones de personas dentro del rango de edad de la adultez mayor, aunado a lo anterior el diputado hace mención respecto de los perfiles de mortalidad de este sector de la población y por tal enfatiza en la importancia de la presente propuesta, dado que en el perfil epidemiológico estudiado en el 2010, se concluye que las enfermedades no transmisibles o crónicas (ENT) y las discapacidades que tienen como efecto la disminución o pérdida de las facultades físicas y mentales, vulnera al sector de personas adultas mayores.

En este sentido el promovente enfatiza en la importancia del reto que debe asumir el Estado mexicano, en el sentido de garantizar una vejez activa y saludable a la población con 60 años o más y con ello, transitar del envejecimiento discapacitador a un modelo de envejecimiento activo, a través del impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas a su desarrollo e integración. Por lo cual hace énfasis en la necesidad de exhortar al Senado de la República para el análisis, discusión y en su caso aprobación de la minuta en cuestión.

Por lo antes expuesto, el Diputado Ricardo Flores e integrantes del Grupo parlamentario del PAN someten respetuosamente a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

***Único.****Se exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que discuta y en su caso, apruebe la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de programas deportivos para personas adultas mayores, aprobado por esta soberanía desde el 31 de marzo de 2016.*

*Dado en la sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 24 de octubre de 2018.*

**CONSIDERACIONES.**

I. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

II. La iniciativa que dio origen a la minuta materia del presente punto de acuerdo, propone reformar la fracción II del artículo 19 Ley General de Cultura Física y Deporte, con el objeto que la Junta Directiva de la CONADE, establezca conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas adultas mayores. De igual forma, se propone reformar la fracción XXVIII del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en el ámbito de sus atribuciones, formule programas que promuevan la cultura física y deporte entre las personas con sesenta años o más de edad.

III. Esta comisión dictaminadora coincide con el dictamen aprobado el 31 de marzo de 2016, en el sentido de que, es preciso tener en cuenta que la actividad física y la práctica del deporte, hoy en día son derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es deber del Estado garantizar a través de sus diversos órganos, las acciones y programas dirigidos a la población, el ejercicio de este derecho; independientemente del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o el estado civil.

Es decir, que la edad no debe de ser un impedimento para participar de los planes y programas que en materia de deporte se establezcan, lo anterior se traduce en la importancia que reviste la creación y promoción de programas de cultura física y deporte que estén dirigidos a la población adulta mayor, que les permita dar atención adecuada a las diferentes realidades, expectativas, necesidades y motivaciones de este importante sector de la población.

En este orden de ideas, es preciso desde las instancias de gobierno, generar en la sociedad, la concepción de aprender a “vivir” el ejercicio y la práctica del deporte, como una actividad gratificante, reconfortante y placentera; lo cual debe traducirse a todos los grupos sociales y en especial a los adultos mayores, lo que impulsará a la sociedad a la adopción de una filosofía de vida donde la práctica regular de actividad física y deporte, sea el eje o soporte de la vida diaria.

III. Así mismo, para esta comisión no pasa desapercibido el hecho de que acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre el año 2000 a 2010, la población de personas adultas mayores creció una tasa anual de 3.8 por ciento y derivado de la tasa de crecimiento en la década señalada se tiene previsto que esta población se duplique en 18.4 años por lo que en 2029 tendremos por lo menos 20 millones de personas en ese rango de edad y para 2050 la cuarta parte de nuestra población se integrará de ancianos y ancianas.

IV. Por lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura, consideramos atendible la demanda del diputado promovente, para exhortar a la colegisladora a que dictamine la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte aprobada por la Cámara de Diputados el 31 de marzo de 2016.

Lo anterior, no sólo por considerar relevante el tema contenido en la minuta, sino también porque en esta comisión de dictamen, conocemos el contenido del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:…*

De la misma manera, consideramos oportuno señalar lo establecido en el artículo 214 del Reglamento del Senado de la República:

*Artículo 214*

*1. Si transcurre el plazo para dictaminar mencionado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 212, sin que se emita dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, dentro de los siguientes diez días hábiles, deberá emitir excitativa a la comisión que corresponda, para que presente su dictamen en un último plazo de veinte días hábiles.*

*2. Lo anterior, sin menoscabo de que cualquier senador podrá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que emita la excitativa correspondiente, conforme a los plazos mencionados.*

*3. En los casos de iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello o de los proyectos enviados por la Cámara de Diputados, las excitativas pueden ser solicitadas por el senador que así lo estime pertinente.*

En consecuencia, cualquier senador que tenga conocimiento del exhorto que esta comisión se dispone a aprobar, tiene la facultad de solicitar mediante una excitativa, que se dictamine la minuta en cuestión.

Por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Comisión de Deporte, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** Se exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que discuta y en su caso, apruebe la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de programas deportivos para personas adultas mayores, aprobado por esta soberanía desde el 31 de marzo de 2016.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de diciembre de 2018.**